

CLAUSULA ADICIONAL No 1 A LA ORDEN DE SERVICIO Nro. 9 DEL CONTRATO 201900106

CONTRATISTA	DIANA CATALINA ZAPATA PULGARÍN
NIT:	43.162.346
CONTRATO No:	201900106
OBJETO DEL CONTRATO:	CELEBRACIÓN DE ACUERDO COMERCIAL PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS DIFERENTES CLIENTES DE LA ESU.
PLAZO DEL CONTRATO MARCO:	15/01/2021
VALOR DEL CONTRATO:	CUANTIA INDETERMINADA
OBJETO ORDEN DE SERVICIO Nro. 9	Realizar Mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos, con suministro de repuestos, el cual incluye la mano de obra, el suministro de los repuestos y lubricantes tales como, pero no limitados a: aceites, grasas, gasolina para piezas, para los vehículos de los diferentes organismos de seguridad y justicia con asiento en la Ciudad de Medellín.
VALOR INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No 9:	\$101.072.463
PLAZO INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No 9:	Desde la suscripción de la orden de servicio hasta las vigencias de los contratos interadministrativos No. 4600085637 de 2020 y 0853 de 2020, sin exceder la duración del contrato marco
CLAUSULA ADICIONAL Nro. 1 ORDEN DE SERVICIOS Nro. 9:	Valor: \$60.970.681
VALOR TOTAL ORDEN DE SERVICIO:	\$162.043.144

La presente constituye la Cláusula adicional No. 1 a la orden de servicio 9 del contrato 201900106, cuyo objeto es "Realizar Mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos, con suministro de repuestos, el cual incluye la mano de obra, el suministro de los repuestos y lubricantes tales como, pero no limitados a: aceites, grasas, gasolina para piezas, para los vehículos de los diferentes organismos de seguridad y justicia con asiento en la Ciudad de Medellín", por la cual se modifica el plazo de ejecución del contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A. Que el día diecinueve (19) de octubre de 2019, se suscribió entre las partes la orden de servicio 9 al contrato marco 201900106, por un valor de Ciento un millón setenta y dos mil cuatrocientos sesenta y tres pesos (\$101.072.463).



- B. Que, en cumplimiento del reglamento de contratación de la ESU, el veintiocho (28) de diciembre de 2020, el supervisor del contrato presentó justificación y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula adicional para ampliar el plazo de ejecución y adicionar en recursos el contrato con el fin de dar continuidad al servicio requerido por el cliente.
- C. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, el cual establece que: *"todas las disposiciones salvo la que estipula el objeto de los mismos podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato este vigente"*.
- D. Que la presente clausula adiciona cuanta con la siguiente información presupuestal:

Contrato Interadministrativo:	4600085637 de 2020 Hasta el 31 de enero de 2021 0853 de 2020 Hasta el 31 de diciembre de 2020
Certificado de Disponibilidad Presupuestal:	2020001036
Certificado de Registro Presupuestal:	2020001540
Centro de costos:	31917-31974
Rubro al presupuesto:	33000425-1, 33000428-1, 33000184-1
Descripción al Rubro:	POLICIA NAL COL. - MTTO PARQUE AUTOMOTOR EJERCITO NAL COL. - MTTO PARQUE AUTOMOTOR MANTENIMIENTO PARQUE AUTOMOTOR
Requerimiento N°:	2020102828-2020106205

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Adicionar el valor de la orden de servicios en sesenta millones novecientos setenta mil seiscientos ochenta y un pesos (\$60.970.681), distribuidos así:

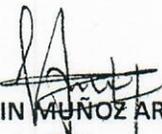
CONVENIO	ORGANISMO	RUBRO	VALOR
4600085637	POLICIA- 31917	33000425-1	11.711.634
	EJERCITO	33000428-1	28.149.556
0853 DE 2020	BELLO	33000184-1	21.109.491

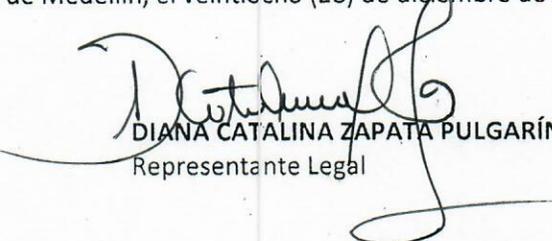
SEGUNDO: Las garantías contractuales para esta orden de servicio están cubiertas con las garantías expedidas al contrato marco 201900106.

TERCERO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.

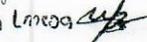
CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el veintiocho (28) de diciembre de 2020.


EDWIN MUÑOZ ARISTIZABAL
Gerente ESU


DIANA CATALINA ZAPATA PULGARÍN
Representante Legal

Aprobó: Jairo Andres Londoño Pardo Subgerente de Servicios 

Aprobó: Marelbi Verbel Peña, Subgerente Administrativa y Financiera 

Aprobó: Gildardo Lopera Lopera, Secretario General 

Aprobó: Camilo Andrés López, Supervisor del contrato No.201900106-9 

Revisó: Ramiro Andres Mejia Bedoya – Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica 

Revisó: Mariola González Villa- Asesora de Gerencia 

Proyectó: Jaime Alberto Riço Montoya – Líder de programa, Unidad Estratégica de Servicios de Logística 